

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2489.

MARTES 10 DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino, por decreto de 18 de Julio último, ha tenido á bien nombrar ministro en propiedad de la Audiencia de Cáceres á D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de Madrid.

Asimismo se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad: de Madrid, á D. Ramon Pasaron y Lastra, que lo es del Ferrol; de Palencia, á D. Cayetano Arrea, que lo es de Alcaráz; de este partido, á D. Antonio María Calonge, que fue nombrado interinamente juez de Palencia por la junta de la misma provincia; de S. Fernando, á D. Joaquin María Fernandez San Miguel, promotor fiscal de uno de los juzgados de Madrid; de Pego, á D. Ignacio Campos Cejador, promotor fiscal del juzgado de Ateca; de Villalba, á D. Ignacio Carrasco, promotor fiscal electo de Onteniente; de la Vecilla, á D. Luis Padilla y Mendez, juez cesante de Sos; de Avilés, á D. Genaro Gomez Martinez, promotor fiscal de Ramales; de Manzanares, á D. Vicente Sebastian Garcia, promotor fiscal de Peñaranda de Bracamonte; de Cebreros, á D. Manuel Martinez Cambronero, que lo es de la Vecilla, y que ha solicitado su traslacion; y de Almansa, á D. Saturnino Martinez Llorente, que lo es cesante de Cervera del Rio Alhama.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 9 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Discusion del proyecto sobre las contribuciones, y épocas en que se han de admitir á los pueblos en pago de sus adeudos los documentos justificativos de suministros y otros créditos legítimos.—Se aprueban sus tres artículos.—Discusion del dictamen y voto particular sobre cesantías de Ministros.—Discurso del Sr. Heros.—Se suspende esta discusion.—Se votan 11 proyectos de ley.—Presentacion del dictamen sobre presupuestos.

Abierta á las once y media se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Senado de una comunicacion del Sr. Senador D. Joaquin Suarez del Villar, manifestando que habia recibido el oficio dirigido por el Sr. Presidente, y que creia poder presentarse antes de cumplirse la licencia si la mejora del tiempo le permitia tomar baños.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto sobre las contribuciones y épocas en que se han de admitir á los pueblos en pago de sus adeudos los documentos justificativos de suministros y otros créditos legítimos.

Se leyó el dictamen de la comision conforme en un todo con el proyecto aprobado por el Congreso.

El Sr. marques de FALCES: No acostumbro ni está en mis principios el hacer la oposicion al Gobierno cualquiera que sea la marcha que siga y las opiniones que sirvan de base á su conducta cuando se trata de conceder recursos para que atiendan á las necesidades del Estado; así el otro día cuando se trató de la anticipacion de los 60 millones no solamente contribuí con mi voto, sino que tambien aconsejé con mi firma al Senado que adoptase el proyecto de ley. Así, en el día tampoco negaré mi voto al dictamen que se presenta á discusion; pero no puedo menos de llamar la atencion del Senado sobre la diferente suerte que segun este mismo proyecto se hace esperar á los pueblos en comparacion con lo que se da á una clase de acreedores que se ha declarado privilegiada.

Los pueblos se han prestado á hacer los sacrificios que se les exigen consolados con la esperanza de que pronto lograrían el reintegro; pero las mas veces estas esperanzas han sido defraudadas; así yo quisiera que se hiciese una declaracion explicita de que esta sería la última vez que tan justas y solemnes promesas dejaran de cumplirse. Con esta adición yo votaré gustoso el proyecto, y en otro caso, de no prestarse la comision á admitirla, probaré la suerte de someterla á la deliberacion del Senado.

El Sr. SOLIS (como de la comision): El Gobierno en el proyecto no ha hecho mas que atender á su situacion, y en su juicio ha considerado menos preferentes esas cantidades que otras, sin embargo de que el Sr. marques de Falces las considera de preferencia.

La comision no puede dar una contestacion definitiva á lo manifes-

tado por el Sr. marques, mediante no hallarse el Sr. Ministro presente; pero puede decir á S. S. que ya en el preámbulo se dice que todos los documentos de suministros posteriores á Diciembre de 1810 deben admitirse en pago de lo corriente. Esto es todo lo que la comision ha podido explicar en razon á cómo se debe entender el art. 2º

No habiendo ningun Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se declaró haber lugar á discutir por artículos.

Sin discusion fueron aprobados los tres que comprende el proyecto.

El Sr. PRESIDENTE: Luego que se haya reunido suficiente número de Sres. Senadores, se procederá á la votacion definitiva de este proyecto de ley.

Va á procederse á la discusion del proyecto de ley sobre cesantías de Ministros.

Se leyó el dictamen y un voto particular del Sr. Hoyos.

Pidieron la palabra en contra los Sres. Alvarez Pestaña, Heros y Ruiz de la Vega, y en pro el Sr. Calatrava (D. Ramon.)

El Sr. ALVAREZ PESTAÑA: No me ocuparé en la competencia ó necesidad de esta ley con respecto á sus disposiciones para lo futuro; mi opinion que poco vale, no está en verdad conforme con la ley, porque creo que teniendo esta por objeto evitar un mal, que no dejo de reconocer, va á producir otro en mi concepto mayor, de mas trascendencia. Como quiera que la cuestion podrá ilustrarse, tal vez se me convenza de un error, y sabré rectificarle.

Señores, á mi ver el efecto retroactivo en una ley es lo mas repugnante y lo mas injusto é impolitico que puede tener.

Está reconocido como principio de jurisprudencia que la ley ni mas obliga ni produce efectos hasta su promulgacion, y desde entonces obliga y surte los competentes efectos. Consecuencia legitima de estos principios, ó mas bien otro principio, que la ley no debe hacerse nunca con efecto retroactivo.

Cuéndome al caso presente me ocurre una idea, y es que solo en el caso que hubiese triunfado D. Carlos, entonces podría tener efecto retroactivo, porque hubiese hecho una declaracion semejante, pues era consiguiente con sus principios relativos á no reconocer la legitimidad de la ley que habia producido esos intereses. Pero los que tenemos principios opuestos, que reconocemos la legitimidad de la ley que produce esos intereses ¿cómo vamos ahora á querer desconocerlos.

Por estas razones no puedo votar el proyecto.

El Sr. CALATRAVA: Antes de usar de la palabra en pro desearia oír á la comision.

El Sr. CAMPUZANO (como de la comision): Yo creia que la comision debia de ceder la palabra al Sr. Calatrava por su conocimiento en este ramo de la administracion á fin de que rectificara las aserciones del Sr. Senador que acaba de hablar con respecto á la cuestion de reaccion; cuestion en que yo no entraré por este motivo, y que dejó á cargo de una persona tan ilustrada como el Sr. Calatrava.

La cuestion, señores, no es de Senadores que forman un cuerpo que la Constitucion establece para servir de valla á todo movimiento precipitado en el sentido politico; mas esta es una cuestion de hacienda: el Senado en ella no debe de ser muy sobrio para dar su dictamen, que está ya de dos maneras señalado por el cuerpo á quien mas precisamente le incumbe el exámen de las cargas del pueblo; es así que la ley que se trata de examinar, que se trata de reformar es una ley de presupuestos, ó por lo menos parte de una ley de presupuestos, cual es la de declaracion de cesantías del año 55; es así que esta ley ha sido ya reformada por el Congreso en el proyecto de ley que ha pasado al Senado; es verdad tambien que esta cuestion, por decirlo así, de hecho se haya decidido en la declaracion del otro cuerpo colegislador, haciendo que se suprima el gasto en la ley del presupuesto para este año; luego es preciso considerar esta cuestion bajo estos aspectos que la dan un carácter particular y especial.

Señores, no debemos aventurar el todo por el todo, yo soy el primero que haré la defensa de los arbitrios hechos á la nacion, yo reconoceré estos arbitrios, y el mérito contraído, no solo por las personas de mi bandera politica, sino que sí cabe con mas empeño los contraídos por los aliados en la bandera opuesta; yo no puedo considerar nunca á las personas fuera de este recinto porque sean de diverso matiz politico que el mio, yo los considero por los servicios que hayan prestado á la nacion, por su adhesion al principio constitucional, por sus sufrimientos y padecimientos en defensa de la libertad, esto es lo que yo miro, y este mérito deseo que sea recompensado; pero, señores, esto lo ha procurado la comision: la comision ha procurado que no se confunda el mérito facticio con el verdadero, los malos servicios con los buenos.

Por de contado la comision ha tenido presente que esta ley debia mirarse tambien y ser considerada politicamente como una ley que se encamina á la responsabilidad de los ministros, porque cuando la nacion carece hoy día de una ley de esta clase, en esta encuentran los cuerpos colegisladores la ocasion de sujetarles á cierta responsabilidad, es decir, aquella de recompensar su mérito mas ó menos, segun sus mas ó mejores servicios hechos á la nacion. La comision no niega los servicios que hayan podido contraer, antes al contrario los proporciona la recompensa por medio de los artículos adicionales á este proyecto.

Es cuanto digo por ahora, reservándome usar de la palabra cuando alguno otro hable en contra.

El Sr. HEROS: Un giro particular va tomando la discusion de este interesante proyecto. Un Sr. individuo de la comision que acaba de hablar en favor de su proyecto se remite á las doctrinas que despues ha de exponer otro Sr. Senador que tiene pedida la palabra en pro del mismo. El primer sentimiento y conflicto en que yo me encuentro es, señores, el de no saber las razones especiales que ese Sr. Senador tendrá para sostener un proyecto que tengo resuelto firmemente combatir á todo trance en cuanto mis débiles fuerzas lo permitan. Y lo combato, señores, porque estando condenado á salir de este cuerpo en virtud del proyecto de la comision, lo que voy á decir en contra de él es como el canto del cisne: en mi carrera politica, voy á cantar como el cisne, porque sé que me condenan, y voy á morir para el Senado y para la vida publica. Hasta ahora, señores, he servido á mi patria con lealtad, con nobleza y con decoro; ningun fallo judicial ha venido á condenar mis actos durante mi vida publica; y es bien cierto que en el modo con que ahora se nos viene á tratar á mi y á otros tantos dignísimos y respetables compañeros míos, vamos á ser por el fallo del Senado condenados á una responsabilidad.

Por consecuencia el Senado me perdonará el que yo me exprese con algun calor, el que manifieste los sentimientos de que se halla po-

seido mi torazon al impugnar este proyecto que desde luego anuncio que voy á votar, para que se vea clara y terminantemente que no es el interes personal el que guía mis palabras; pero que si voy á defender con ellas á una porcion de hombres honrados, á una porcion de ciudadanos distinguidos en las diversas carreras del Estado, á quienes ahora se les sacrifica, cuando tal vez y sin tal vez empleando sus años en otros servicios hubieran adquirido de la patria recompensas, que pasados aquellos no las volverán á obtener jamás.

Aquí me escuchan magistrados beneméritos; aquí me escuchan dignos generales, empezando por el Sr. Presidente, el cual si en vez de desempeñar un ministerio en los tristes y amargos días en que lo desempeñé conmigo hubiera estado como en muchas ocasiones ocupando un lugar en campaña, hubiera alcanzado mas, hubiera obtenido un grado mas del que en el día tiene. Lo mismo que digo del dignísimo Sr. Presidente pudiera decir de tantas personas beneméritas como se encuentran en este lugar: pues á todos estos hombres, en pago de sus grandes y buenos servicios, se los hace descender á una categoria mucho mas inferior que por la que su grado y por el alto lugar en que se han encontrado debieran de ocupar. ¿Y por ventura, señores, está admitido y consignado por ningun precedente el que cuando se ha obtenido un sueldo en virtud de una ley vigente, que cuando se ha tenido un ascenso á fuerza de constancia, que ha venido á formar las esperanzas de la carrera, que cuando se ha llegado á un grado que se ambicionaba no solo ya por la consideracion personal, sino por la utilidad y reposo que pudiera traer consigo, está admitido que se le venga á privar de todas estas consideraciones por una ley que es puramente especial y aplicada á una sola clase de individuos? La práctica inconcusa en estas materias ha sido siempre, y se encuentra tambien consignada en la ordenanza militar, que jamás á un individuo de la milicia cuando se trata de asuntos que tocan á vida, hacienda, ú honor, se le pueda privar de nada que á esto haga la mejor relacion, sin que para ello preceda juicio y hasta aprobacion de la sentencia. ¿Y qué es, señores, lo que se hace en virtud de esta ley? Yo lo diré; y puesto que desde luego he dicho que no voy á tratar esta cuestion con miras interesadas, citaré el caso personal en que yo me encuentro.

Esta ley me pone en el mismo caso, en el caso idéntico en que me hallaba hace 20 años, es decir, señores, que he perdido 20 años de mi vida sin que la ambicion material fuese la que me condujera en los servicios prestados durante este tiempo á mi patria, es decir, que si hubiera tenido ambicion, hubiérame valido mas abandonar la carrera publica, considerando que por mal que me hubiera ido en mi mayor infelicidad, no hubiera pasado por tantos sacrificios, por tantos destierros y por tantas privaciones durante la emigracion, ni hubiera sido la befa ni merecido la indignacion hasta de la misma persona que ocupaba el trono cuando la propuse medidas á ella y á la patria á fin de libertarlas de los males que han sobrevenido y de que no han podido libertarse despues.

Si se quiere que esta ley tenga efecto retroactivo en unos, ¿por qué no se quiere que la haya tambien para los otros? Vuelvámme 18 años de mi vida en los cuales dedicándome á otra carrera tan digna, si no tan gloriosa, hubiera tenido mas descansos sin los atrasos que tengo en mi asignacion, y á los que me resigno y sufro con paciencia porque me hago cargo del estado en que se encuentra el país, y de las grandes privaciones que á todos nos cogen y que son consecuencia de este mismo estado; pero decirme á mi y conmigo á mis dignos compañeros que me escuchan, que han participado como yo de tantos y tan grandes penas; venir por una ley posterior diciéndonos «vuestros servicios han sido inútiles, han sido infructuosos, no han merecido que el país los dé por recompensa un reconocimiento.» ¿Podía caer un fallo mas triste, un fallo mas terrible, mas injusto sobre los hombres públicos?

Enhorabuena que haya habido personas que hayan merecido mas ó menos el honor de ocupar tan altos puestos; yo soy el primero que me declaro indigno de haberlo ocupado entre todas las personas, y bien saben todos los que me conocen, que si en tiempos posteriores he podido volver á él, en otros tiempos me opuse; en otros tiempos lo admiti solo de interino, y estando de esta manera me encontré sin saber por donde con la propiedad sin que me causara alegria alguna, porque habituado como estaba á una posicion serafica, los que habíamos servido á la patria no necesitábamos de eso, ni como recompensa ni como estímulo. Pero porque haya habido alguno que otro que no hayamos merecido ese lugar, tantos hombres distinguidos que se encuentran en un estado miserable y en peor situacion en que yo me puedo encontrar, ¿han de volver al estado que tenían 20 ó 30 años hace?

La ley que se hizo el año de 1835 sobre esta materia dió terminantemente «que todo aquel que tuviese 20 años de servicios prestados á la patria en el ministerio, gozara en premio 400 rs. de cesantia; que el que no tuviera 20 años de iguales ó semejantes servicios, se contentara con 300 rs.» Yo no entraré á ver ni examinar si entre las dos escalas hubo toda la equidad que debió de haber, ni tampoco entraré á examinar la especie de proporcion ó progresion que debia de haber entre ese establecimiento del año de 55 y las reglas fijadas en el reglamento del año de 1828 sobre igual asunto y las que sucesivamente han seguido: no quiero sostener abusos ni cosas que no sean coherentes con el estado actual de cosas. Pero si la ley de 55 fue reformable en las designaciones que antes se habian hecho, si fue reformable, ¿por qué los efectos de esta se quieren hacer mas grandes? Y luego la grave falta de explicacion en que se incurre.

La legislacion con respecto á los Ministros como con respecto á otras clases del Estado, por las circunstancias en que nos encontramos hace muchos años sin tener bases de administracion, porque los tiempos no lo han permitido, es varia y complicada. Las Cortes en 1820 declararon que los Ministros tuvieran 400 rs. de cesantia cuando dejaran de serlo: entre esta disposicion hay la de 4 de Mayo, en la que á unos Ministros muy distinguidos por sus buenas cualidades y saber se les concedieron 600 rs. de pension, que vinieron á perder por las disposiciones restrictivas de aquel tiempo; se volvieron á sustituir las antiguas disposiciones, y entonces ya no disfrutaron mas que 400 rs.

Los sucesos posteriores volvieron, y entonces todo lo perdieron, y por el decreto de 30 de Diciembre de 1834 volvieron á obtener 500 reales como pension por haber sido Ministros: despues de tantas vicitudes todos estos hombres, segun el proyecto que se nos presenta, se van á restituir al primitivo tiempo de su carrera cuando cuentan seis y siete decenas de años en servicios á la patria. ¿Por qué pues no se les dijo oportunamente para que hubieran tomado otro oficio que les ase-

Sesion del dia 9 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA, VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Proposicion de los Sres. Moratin, Lujan, Cortina y otros.—Se toma en consideracion sin pasar á las secciones.—Se discute y aprueba.—Continuacion de la discusion sobre autorizacion para proceder contra los Sres. Diputados Prim y Ametller.—Interpelacion del Sr. Mendez Vigo (D. Pedro).—Usan de la palabra varios Diputados.

Abierta á las doce, y leida el acta de la sesion, fue aprobada. Se leyó la ley sancionada sobre el servicio de bagajes y dijo El Sr. PRESIDENTE: Queda publicada como ley y se archivará. El Congreso quedó enterado de los nombramientos hechos por las secciones de Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de las mismas, y ademas de varias comisiones.

Se leyó una proposicion firmada por los Sres. Moratin, Lujan, Cortina, Escalante y otros, relativa á que la comision que entiende en el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre instruccion publica, continúe sus trabajos en el intermedio de esta legislatura á la inmediata para que en ella pueda presentarse á discusion dicho proyecto, cuya proposicion se fundaba en el art. 80 del reglamento que leyó un Sr. Secretario.

Se tomó en consideracion dicha proposicion y se acordó que no pasase á las secciones.

El Sr. QUINTO: Como individuo de la comision nombrada para examinar el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre instruccion publica, doy las gracias á los señores autores de la proposicion á nombre de la comision, y esta se compromete, si el Congreso aprueba la proposicion, á trabajar lo posible para que en la proxima legislatura pueda presentarse al examen del Congreso un proyecto de ley tan importante como necesario.

El Sr. HUELVE: Yo creo, señores, sin oponerme á la proposicion, que debe suspenderse su discusion hasta que se halle presente el Gobierno, puesto que en el art. 80 del reglamento se dice que continuaran las comisiones en sus trabajos de acuerdo con el Gobierno, y como el Gobierno no está aqui, creo, repito, que será oportuno suspender la discusion.

El Sr. QUINTO: Siendo el Gobierno el que ha presentado este proyecto, él es el primer interesado en que se lleve á cabo; por consiguiente no hay necesidad de que se halle presente, pues que debe suspenderse que está de acuerdo.

El Sr. GONZALEZ BRAVO sostuvo la proposicion fundándose, primero, en que llevaba por objeto que se discutiese una ley de suma importancia que han pasado muchas legislaturas sin discutirse, y segundo porque no se habia impugnado; pues el pequeño inconveniente indicado por el Sr. Huelves lo habia desvanecido el Sr. Quinto.

El Sr. LLACAYO: Sin oponerme á que se apruebe la proposicion que se ha sometido á la deliberacion del Congreso, y de la cual solo en este momento he tenido noticia, creo que seria muy conveniente, por no decir necesario, que el proyecto sobre instruccion publica que ha presentado el Gobierno, se imprimiera, mandándose un ejemplar de él á las academias científicas y literarias del reino, y aun si fuese posible á algunas de las mas célebres de Europa para que dieran su parecer sobre una obra destinada cual ninguna otra á la regeneracion de nuestra sociedad.

En efecto, señores, si damos una ojeada á las naciones que pueblan nuestro planeta, si examinamos sus costumbres é investigamos sus progresos y decadencia, todo, todo veremos que camina en razon directa de su ilustracion: ella ha civilizado al hombre, le ha morigerado é infundido amor á sus semejantes; por ella adquiere la sociedad miembros utiles que conocen y dirigen bien sus intereses, que contribuyen á su felicidad y engrandecimiento, y que con acertadas miras difunden la felicidad por toda la extension de su distrito; mas todos estos beneficios los anhelamos en vano si desatendemos la educacion su engrandadora. Por esto he insinuado que ningun proyecto de mayor trascendencia puede presentarse á la deliberacion de las Cortes que el que es objeto de la presente discusion.

A pesar de la ilustracion del Gobierno, de la de los dignos individuos de la direccion general de estudios, que es probable que haya dado su dictamen sobre dicho proyecto, y de las notorias luces de la comision que debe examinarlo, me parece indispensable consultar, no solo con los cuerpos científicos á que he aludido, sino tambien con sujetos versados en la materia, para que una obra tan importante y tan sumamente difícil salga cual exige el progreso del siglo y la situacion del pais, cuya reforma, para que sea rápida y sólida, con la instruccion, mejor que por ningun otro medio se podrá conseguir.

El Sr. ALONSO: Expuso que lo que proponia el Sr. preopinante correspondia al Gobierno, el cual antes de presentar un proyecto de ley, debia adquirir cuantas noticias y pareceres sobre la materia fuesen necesarios para que el proyecto que presentara fuese el mas acertado, el mas conveniente.

Sin mas debate se aprobó la proposicion.

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusion del voto particular al dictamen sobre autorizacion para proceder contra los Sres. Diputados Prim y Ametller.

El Sr. GONZALEZ BRAVO impugnó el voto particular, fundándose ya en las razones alegadas en la sesion anterior por el Sr. conde de las Navas, ya en las del Sr. Diez.

Despues de defender nuevamente su voto el Sr. Fernandez Baeza y de renunciar la palabra el Sr. Muñoz Bueno que la tenia pedida en contra, se declaró suficientemente discutido el asunto, y puesto á votacion el voto particular, quedó desechado.

Puesto á discusion el dictamen de la mayoría de la comision (véase nuestro número de ayer).

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) hizo presente que habia desaprobado el voto particular del Sr. Baeza, á pesar de lo cual habia pedido la palabra en contra del dictamen por el considerando que le precedia, pues en su opinion debia decir secamente: no ha lugar á deliberar en vista de faltarle á lo prevenido por las leyes en la formacion de la sumaria, puesto que no se oyó el dictamen del auditor.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista) pronunció un breve discurso defendiendo nuestra legislacion antigua sobre desafíos de la calificacion de bárbara con que la habia designado en el suyo el Sr. Rodriguez.

En seguida usaron de la palabra el Sr. Gil Muñoz para impugnar el dictamen; el Sr. Muñoz Bueno, como de la comision, para defenderlo, y el Sr. conde de las Navas para rectificar equivocaciones del primero.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y vuelto á leer el dictamen, fue aprobado.

Habiendo concedido el Sr. Vicepresidente la palabra para una interpelacion, dijo

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Señores, ayer á ruego mio se leyó la exposicion que hace el ayuntamiento de Talavera de la Reina. Cinco meses y medio hace que el ayuntamiento de Talavera se halla suspenso y tan injustamente atropellado como demuestra la exposicion; y yo creo que no ha venido aquí negocio de mas gravedad.

Se trata de un ayuntamiento que por haber sostenido sus derechos municipales, sus prerogativas, por haber manifestado por medio de la prensa con arreglo á la ley este hecho, se halla sumariado por dos causas criminales; pero se agrega tambien á esto, lo que es de muchísima consecuencia, que ayuntamientos de las principales ciudades de España, como los de Barcelona, Zaragoza, Valencia, Toledo y otros, han felicitado al ayuntamiento de Talavera sobre esta conducta, y han manifestado formar causa comun con él. Señores, cuando la prensa se

gurara su subsistencia? Yo me acuerdo de un mariscal que en un pais vecino, en medio de la Cámara, tratándose de un asunto parecido á este, dijo: «No quiero: en presencia de los Diputados, cuando me he puesto á sufrir la metralla, he ido siempre contando con que tendria 40 ó 500 francos con que asegurar mi subsistencia; eso es lo que se me debe» y no reclamo mal; y esto que puede pasar por una baladronada envuelve un grande principio de justicia; esto indica que si bien se puede uno arrojar á hacer servicios por la patria, corriendo todos los riesgos, no hay motivo para que despues de haber obtenido premios y recompensas, se nieguen los medios de atender á su existencia.

En vano es apelar á circunstancias particulares y excepcionales; en vano apelar á que el otro cuerpo haya dado su fallo, fallo que yo respeto: en vano apelar á este principio, porque entonces resultará que las leyes se hacen por un solo cuerpo, y que por un artículo de presupuestos en que se niega varias cantidades se destruye toda la maquina y organizacion del Estado.

Nadie me excede en amor á las reformas; el Senado está habituado á oírme hablar con calor, y el Senado sabe que yo sigo las buenas reformas, porque ellas son la salvaguardia de las leyes. En buen hora estábamos adelantados en el sistema constitucional, si porque dice la Constitucion que las leyes de contribuciones y crédito publico se han de votar por un cuerpo, en buen hora, si allí se hubieran de intercalar una porcion de cosas que se hubiera de pasar por ellas.

Este defecto lo tiene la ley de 53, en que se encuentran consignadas las reglas de cesantías, modificando el decreto de 1828; ¿pero eran idénticos aquellos tiempos con estos? ¿Los principios del Estatuto están conformes con los trámites que para las leyes ahora se siguen, y con las votaciones de crédito y contribuciones publicas? ¿Qué quiere decir formar los presupuestos? ¿No es por ventura establecer y convenir las contribuciones que se han de exigir para pagar los gastos del Estado que se encuentran como indispensables? ¿Y sería acertado que cuando se trata de esta ley de presupuestos á virtud de este derecho que tiene un solo cuerpo para votar sobre crédito publico y sobre contribuciones, sería acertado que en aquel momento creyéndolo en su poder fuese y rebajase la deuda publica, estableciendo reglas sobre sus réditos, y en fin, una porcion de reglas que afectasen á los intereses constituidos y establecidos? ¿Estaria bien que no obstante de lo que previene la Constitucion acerca de la asignacion de la corona, entrase por cercenarla al establecer la ley de presupuestos? ¿Estaria, en fin, en un caso en que guiados de los buenos deseos de establecer economías cercenase los tribunales y los magistrados de estos? En admitiendo ese principio, el Congreso, señores, viene á ser un poder absoluto: si se admite este principio, es inútil todo género de formalidades establecidas para la conservacion de las leyes.

A mi no me gusta ninguna exageracion: yo soy progresista y progresista firme; el progreso es la vida, es la reforma de las naciones; las reformas son el elemento de los hombres; pero las reformas no han de ser abusos, no se han de entender favorables á los unos, al paso que directamente sean perjudiciales á los otros: ¿no se ha dicho aquí hablando de una ley que importa millones de millones, no se ha dicho hablando del proyecto de ley sobre los retiros militares que era su principal objeto el reparar las injusticias que se habian cometido el año de 1828 con los que habian sido retirados en virtud del reglamento del año de 1824? ¿Qué privilegio pues se da á esta clase que no solo la comprende á ella sino á los que se han retirado despues del año de 1828, y que tal vez fueron los mismos que contribuyeron á destruir todas aquellas filias, porque vinieron con los de la fe? A esos mismos es á quienes se trata de indemnizar.

El decoro de las leyes está en nuestra conciencia, y en ella el no mostrar animosidades de personas y partidos, aunque las haya enhorabuena en principios. Yo al impugnar este dictamen defendiendo á mis adversarios como á mis amigos, de la misma manera á los que me han dejado de pagar tres años, como defendiendo á los que me dan el pan: es menester, señores, que nos habituemos á que no salga nada de estos cuerpos que no esté fundado en principios generales y de justicia. Si la nacion cree que es tiempo ya de que se rebajen estos sueldos porque tenemos mas de lo que debemos, por una regla general hágase extensivo á todos: qué, ¿no hay una contribucion que pagan todos segun sus sueldos y sus haberes? pues que se aumente; ¿pero venir á dar con una sola clase de individuos? yo lo remito á los sentimientos que abundan en el corazon de los Sres. Senadores para que consideren si es justo que los individuos que han ocupado un cargo tan elevado sean acreedores á esa animosidad y á ese odio, pudiendo creerse que viene de parte de las personas hoy día triunfantes en sus opiniones.

Ademas, Señores, es preciso haber ocupado uno de esos puestos para ver las horas de trabajo que llevan consigo: yo citaré ministerio en que entran 14 ó 150 negocios todos los años, en todos los que tiene que poner su resolucion el Ministro, firmar las Reales órdenes, firmar de su puño todas las providencias, leer los extractos que firman, estudiar todos los proyectos que se han de discutir y estar una porcion de horas en los cuerpos colegisladores.

Pregunto yo, Señores, ¿qué hombre de yerro y bronce puede resistir por mucho tiempo este empleo que en pocos meses es bastante para anonadar las fuerzas de Sanson?

No pidamos de los hombres esfuerzos sobrehumanos: complazámonos en que haya héroes; pero consideremos que á los héroes no se les pone mas que en el camino, y que obligarles á que lo sean es pedir un imposible. En nuestra patria estamos habituados á un sistema que no se conoce en ningun otro pais. El patriotismo gran cosa es: muchos amigos que conozco, que han sido ministros, y yo, no creemos haberle desmentido jamas.

Sin embargo no se puede imponer como carga concegil, no se puede imponer como obligacion cuando vemos el acrecimiento que van tomando los intereses materiales en Europa, cuando las naciones mas civilizadas nos dan ejemplo, cuando hasta el acto de presentarse en un lugar dado una comision se retribuye y satisface. Enhorabuena que á los unos les satisfaga el honor, á los otros las coronas de laurel y á los otros las condecoraciones, ¿pero qué es todo esto cuando no se da de comer? Vergüenza es ser Ministro en este pais: el que opta á ese empleo no tiene que comer, ni aun por decoro tiene una habitacion regular en que admitir á los extrangeros de categoria que vayan á visitarle.

Compárese esto, señores, con lo que pasa en un pais vecino, que en el simple acto del nombramiento de un individuo para Ministro le dan 20 duros, y acto continuo se le traslada á un hotel donde lo encuentra todo, comida y coche, y aqui el infeliz que toma un cafésin para ir al Senado ó al Congreso queda empeñado por seis meses si puede continuar en ese periodo su carrera. Y todavia á los que han pasado por esa vida se les dice «volved á lo que erais 20 años hace: sufrid la censura, sufrid la amarga critica, sufrid esa especie de rigor que suele haber en los mismos cuerpos representativos que estan viendo cómo sorprender al Ministro como si fuera gran victoria ir á coger á un hombre fatigado de negocios en un descuido ó en un simple error.»

Yo vuelvo á decir, porque sería interminable si dijese todo lo que decirse puede sobre esta materia, que voto la ley para que se crea que no es interes personal el que me ha movido á hablar, con ella concluyo mi carrera publica, con ella volveré á la nada en que nací.

El Sr. PRESIDENTE, conforme al artículo 105 del reglamento, preguntó al Senado si se suspenderia esta discusion para proceder á la votacion por escrutinio secreto de varias leyes aprobadas por el Senado, mediante á haber número suficiente de Sres. Senadores.

El Senado lo acordó así. Se procedió á la votacion del proyecto sobre redencion del censo de poblacion de Granada, y dió el siguiente resultado:

Total de votantes....	77
Bolas blancas.....	73
Bolas negras.....	4

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Se procedió á votar el proyecto sobre dotacion del culto y clero, y la votacion dió el siguiente resultado:

Total de votantes....	77
Bolas blancas.....	51
Bolas negras.....	26

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Se votó despues el proyecto sobre reemplazo de 500 hombres, y el escrutinio produjo el resultado siguiente:

Total de votantes....	77
Bolas blancas.....	60
Bolas negras.....	17

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Votado el proyecto de ley sobre retiros militares, dió el siguiente resultado.

Total de votantes....	77
Bolas blancas.....	50
Bolas negras.....	27

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

De resultados de la votacion de este proyecto hay que nombrar comision mista.

Votado el proyecto de ley sobre vinculaciones, dió el siguiente resultado:

Total de votantes....	78
Bolas blancas.....	51
Bolas negras.....	27

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

De resultados de esta votacion se procederá al nombramiento de comision mista.

Votado el proyecto de ley sobre modificacion de fueros de Navarra, dió el siguiente resultado:

Total de votantes....	78
Bolas blancas.....	61
Bolas negras.....	27

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Votado el proyecto relativo á anticipacion de 60 millones de reales, dió el siguiente resultado:

Total de votantes....	78
Bolas blancas.....	74
Bolas negras.....	4

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Verificada la votacion sobre el proyecto de ley relativo á la realizacion de préstamos para adjudicarse á las carreteras de Galicia y Valencia, dió el siguiente resultado:

Total de votantes....	78
Bolas blancas.....	73
Bolas negras.....	5

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Procediéndose á la votacion del proyecto de ley relativo al canal de Guadarrama, dió el siguiente resultado:

Total de votantes....	77
Bolas blancas.....	63
Bolas negras.....	14

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba, y en su consecuencia se procederá al nombramiento de comision mista.

Verificada la votacion del proyecto de ley sobre inversion y recaudacion de los arbitrios provinciales y municipales dió el resultado siguiente:

Total de señores votantes....	77
Bolas blancas.....	69
Bolas negras.....	18

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Se pasó á la votacion del proyecto sobre que no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos Senadores los capitanes generales, regentes de las audiencias y otras autoridades por las provincias de su mando y jurisdiccion. El escrutinio dió el resultado que sigue:

Total de votantes....	78
Bolas blancas.....	57
Bolas negras.....	21

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Se procedió á la votacion del proyecto sobre concesion de pension á Doña Maria Ibiza, viuda del Sr. D. José Perez de Rivas, y verificada, dió el resultado siguiente:

Total de votantes....	78
Bolas blancas.....	54
Bolas negras.....	24

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Procediéndose á la votacion del proyecto concediendo una pension de 150 rs. anuales á Doña Rufina Ortega, viuda de D. Antonio Miyar. Verificada, se publicó el siguiente resultado:

Total de votantes....	78
Bolas blancas.....	48
Bolas negras.....	30

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Votado el proyecto de ley relativo á la admision de los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, los recibos del medio diezmo de 1837 y 58 y los caballos requisados, dió el resultado siguiente:

Total de votantes....	78
Bolas blancas.....	65
Bolas negras.....	13

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

La comision encargada de dar su dictamen acerca del proyecto de ley de presupuestos, tiene la palabra

El Sr. CALATRABA (D. Ramon), como Secretario de dicha comision ocupa la tribuna, y leyó el dictamen que es en un todo conforme al remitido por el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Así el dictamen como el voto particular se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.

La comision encargada de dar su dictamen acerca del proyecto de ley relativo á capellanías, tiene la palabra.

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ ocupó la tribuna y leyó el dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.

Queda publicada como ley en el Senado la de servicio de bagajes sancionada por S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino el 7 del presente.

El Sr. PRESIDENTE: Rogaría á las comisiones encargadas de dar su dictamen sobre varios proyectos de ley, que activaran sus trabajos, á fin de que el Senado no se encuentre sin materia en que ocuparse: mañana se reunirá el Senado para continuar los asuntos pendientes.

Cerrase la sesion. Erán las cinco menos cuarto.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 10 de Agosto de 1841.

Continuacion de la discusion del proyecto de ley sobre cesantía de Ministros.

manifiesta de este modo, cuando estos pueblos que son de los principales de España, y que nos han dado tantos días de gloria, y que tantos servicios han hecho en el pronunciamiento de 1.º de Setiembre, se manifiestan del mismo modo, ¿es posible que no llamen la atención del Gobierno para saber en qué consiste que los tribunales no den un paso en este asunto? Yo no culpo al Gobierno actual, que le ha levantado la multa de 110 rs. que tenían impuesta sus individuos; pero si llamo su atención respecto al tiempo que hace que este ayuntamiento se encuentra en esta disposición para que tome una medida, y siento mucho que no esté presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para hacerle ver lo que dice este ayuntamiento en las páginas 10 y 11, que yo rogaria al Sr. Presidente se sirviese mandar leer estas páginas por ser de suma gravedad este negocio. (El Sr. Secretario *Diez las leyes*.)

Señores, el Congreso acaba de oír la lentitud con que se marcha en un negocio de tanta importancia. ¿Será posible que á individuos de un ayuntamiento, producto de los sucesos de Setiembre por sostener sus derechos y no ser perjuros se les haya tratado de este modo? ¿Y por qué? Precisamente porque el ayuntamiento de Talavera no ha querido admitir un secretario separado por enemigo de la causa nacional. La junta de Toledo separó el ayuntamiento de Talavera, y el nuevamente elegido á su secretario, este acudió al Ministro, que insistiendo el que había de ser repuesto, no dejó otro arbitrio á los individuos del ayuntamiento que el de hacer su dimisión: verificada esta acudieron á la imprenta, ¿y cuál ha sido el resultado? Otra causa criminal.

Yo no puedo menos de excitar de todas las maneras posibles al señor Ministro de la Gobernación para que se tomen providencias energicas respecto al estado en que se encuentra el ayuntamiento de Talavera, ó que mande sobreseer en esta causa, y dar completa satisfacción á los hombres á quienes corresponda; y en cuanto á la infracción en este negocio de la Constitución por parte del Ministro de la Gobernación, yo me ofrezco para en su día hacer la petición de responsabilidad al Ministro de aquella época.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernación*: Atendí con cuidado cuando supe que el Sr. Mendez Vigo trataba de hacer una interpelación sobre los negocios de Talavera de la Reina; pero con gusto veo que no hay tal interpelación, y que solo es una excitación al Gobierno para que se concluya el negocio pendiente en Talavera de la Reina por causa de la suspensión del ayuntamiento nombrado el año anterior; pero debe conocer S. S. que puesto en manos de los jueces, el Gobierno no puede hacer lo que S. S. decía, á saber: que se transija en este negocio. El Gobierno debe ser tan mesurado como S. S. conoce, pues no debe hablar una palabra siquiera que pueda influir en el ánimo de los jueces. Creo por lo tanto que debo limitar mi contestación á esto solo, y solamente decir lo poco que antes he dicho.

El Gobierno, señores, podrá, y en esto complacerá al Sr. Mendez Vigo, decir á los jueces que procuren activar la causa sin faltar á los trámites que la ley establece, porque desea el Gobierno también que esta causa y todas las causas lleguen á un término en que no sufran los que tal vez inocentes esten sufriendo, ó que queden castigados los culpados. Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Mendez Vigo, y si deseara alguna explicación mas, se la daré.

El Sr. Mendez Vigo se dió por satisfecho con esta contestación respecto á S. S.

El Sr. CORTINA: Señores, si el Sr. Mendez Vigo se hubiera limitado á excitar al Gobierno para que se activase la causa de los concejales de Talavera, yo me habría abstenido de tomar la palabra; pero S. S., acaso mal informado, ha atacado al ministerio Regencia, y yo no puedo permitir que con injusticia y falsedad se intenten tales acusaciones. Una simple reseña de los hechos que estan consignados en expediente que obra en el ministerio y que en su día yo pediré que venga aquí, es prueba mas que suficiente para manifestar que el ministerio Regencia cumplió con su deber con arreglo á la Constitución; que no ha faltado á ninguna ley, y que antes por el contrario, ha hecho que el ayuntamiento de Talavera respetase los derechos de la diputación provincial de Toledo que hizo sostener con energía.

S. S. hizo una reseña de los trámites seguidos en este negocio, y que constan en el expediente para probar que aquel ministerio obró bien, pues si de otro modo hubiera obrado, habria infringido la ley; y concluyó diciendo:

Creo, señores, que lo que he dicho basta para que se persuada el Congreso de que todo eso que se habla de haber procedido contra la ley, es infundado, pues aquel ministerio ha procedido con arreglo á las leyes, y que no ha cometido ninguna falta por la que se le pueda exigir la responsabilidad, pero ni aun hacerle el mas mínimo cargo.

El Sr. MENDEZ VIGO deshizo equivocaciones.

El Sr. UZAL: En el estado en que este negocio se encuentra el Gobierno actual nada puede hacer mas que lo que hizo, es decir, levantar la multa á los concejales, y excitar á los tribunales, y por lo tanto nada diré respecto á esto, pero moviome á usar la palabra la expresión que oí al Sr. Cortina, y que yo rechazo, aunque no se ha dirigido á mí, pues nadie en este sitio usa de falsedad.

Yo no tengo mas conocimiento en este negocio que una exposición dirigida por el ayuntamiento de Talavera de la Reina al Congreso; pero en el supuesto de que tal como nos lo ha pintado el Sr. Cortina haya sido todo el suceso, ¿deberia el Gobierno haber procedido por sí á reponer este secretario? No, sino que debia haber oído á la diputación provincial de Toledo, ó mejor dicho, dejar que esta obrase por sí conforme á lo que la ley dispone, y en el caso de no ser obedecida, haberle prestado su auxilio, de lo contrario ha faltado al cumplimiento de la misma.

Creo por lo tanto que el ayuntamiento de Talavera de la Reina está en su lugar reclamando se exija la responsabilidad al ministerio Regencia, debiendo decir que el Gobierno actual nada pudo hacer, porque encontró las cosas en mal estado, y que no pudo hacer mas que lo que hizo; diré también que las acusaciones hechas por el señor Mendez Vigo estan en su lugar, y que no han sido contestadas por el Sr. Cortina; y por consiguiente yo no necesito rogar al Sr. Ministro actual que cumpla su palabra, porque estoy ultimamente persuadido de que no la ofrece para no cumplirla.

El Sr. Cortina rectificó varios hechos.

Habiéndose pasado la hora de reglamento se preguntó si se prorrogaria la sesión, y el Congreso acordó que no.

Los Sres. Uzal y Mendez Vigo manifestaron que tenían que rectificar, y que no podían hacerlo por falta de tiempo.

El Sr. VICEPRESIDENTE manifestó que para mañana les quedaria concedida la palabra, y anunciando la discusión de los asuntos pendientes, levantó la sesión á las cuatro.

MADRID 9 DE AGOSTO.

Se ha discutido hoy en el Senado el proyecto de ley sobre las contribuciones y épocas en que se han de admitir á los pueblos en pago de sus adeudos los documentos justificativos de suministros y otros créditos legítimos. Acerca del dictamen de la comisión en un todo conforme con el proyecto, observó el señor marques de Falces la diferente suerte que segun el mismo proyecto deben esperar los pueblos en comparación con lo que se da á una clase de acreedores que se ha declarado privilegiada. La comisión, por conducto del Sr. Solís, satisfizo á este Sr. Senador, manifestándole que segun el proyecto que se discutia, los documentos de suministros posteriores á Diciembre de 1840 deberán ser admitidos en pago de lo corriente. No habiendo ningun Sr. Senador que tuvie-

se pedida la palabra, se pasó á la discusión de los artículos, que fueron aprobados sin discusión.

En seguida se procedió á la discusión del proyecto de ley sobre cesantías de los Ministros, leyéndose antes el dictamen de la comisión y un voto particular del Sr. Hoyo. El Sr. Alvarez Pestaña fue el primero que combatió el dictamen de la comisión, fundándose en que le parecia injusto y repugnante que se diese á la nueva ley un efecto retroactivo.

El Sr. Campuzano, como individuo de la comisión, pretendia que la cuestión pendiente se considerase como de presupuestos ó de Hacienda, indicando que en los artículos adicionales del proyecto se proporcionaba la recompensa debida á los servicios que hayan podido contraerse en el desempeño de un ministerio.

Habló despues en contra del dictamen el Sr. de los Heros, impugnándolo con reflexiones oportunas, sólidas y con calor, protestando sin embargo que votaria la ley porque no se creyese que hablaba estimulado de un interes personal. El Sr. de los Heros fue oido por el Senado con sumo interes, que se manifestaba en todos los bancos; y S. S., no solo defendió con habilidad y elocuencia la causa de los Ministros cesantes, sino que manifestó al mismo tiempo los sentimientos mas nobles y elevados y doctrinas eminentemente constitucionales, y de hombre que conoce la práctica del Gobierno.

Suspendida esta discusión, fueron votados 14 proyectos de ley que se hallaban pendientes de votación.

En seguida se leyó por el Sr. D. Ramon de Calatrava, como secretario de la comisión de Presupuestos, el dictamen de esta sobre los mismos. También se leyó el dictamen de la comisión encargada de informar acerca del proyecto de ley relativo á capellanías. Mañana continuará la discusión pendiente sobre cesantías de Ministros.

La sesión de hoy ha comenzado por la publicación de la ley sobre bagajes, y despues de haberse dado cuenta de las diferentes comisiones nombradas por las secciones, se leyó una proposición de los señores Moratin, Lujan y otros para que se autorizase á la comisión nombrada para dar su dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno relativo á la instrucción intermedia y superior para que continúe sus trabajos de una legislatura á otra, como previene el art. 80 del reglamento. No hallándose presente ninguno de sus autores, no fue apoyada, y el Congreso la tomó en consideración. Despues de acordar no pasase á las secciones, habló en pro el Sr. Gomez de Laserna, dando fuertes y muy poderosas razones para que el Congreso la aprobase.

El Sr. Quinto, como de la comisión, dió gracias á los firmantes de la proposición, y ofreció en nombre de sus compañeros desplegar el mayor celo y asiduidad en los trabajos para corresponder á la confianza con que se les honraba: solo el Sr. Huelves se opuso fundándose en que debia esperarse la presencia de algun individuo del Gabinete, como previene el expresado artículo; pero contestado por el Sr. Quinto y por el Sr. Alonso (D. J. B.) que se detuvo en deshacer algunas observaciones presentadas por el Sr. Llacayo, fue aprobada por una grande mayoría.

Entró despues en la discusión del voto particular del Sr. Fernandez Baeza sobre el dictamen de la comisión que versa acerca de la autorización que pide al Congreso el juzgado de la capitania general para proceder á la prisión de los Sres. Diputados Ametlier y Prim, que quedó pendiente en la sesión anterior y que estaba al orden del dia. Asi el Señor Gonzalez Bravo, que habió en contra del voto particular que fue desechado, como los Sres. Rodriguez (D. Faustino), conde de las Navas, Alonso (Don J. B.), Gil Muñoz y Muñoz Bueno que hablaron en la discusión del dictamen de la mayoría, se entretuvieron mas en las leyes sobre duelos que en el fondo de la cuestión.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la mayoría en votación ordinaria, declarándose por consiguiente no haber lugar á la autorización que pretendia el auditor de la capitania general.

Concluido el anterior asunto, habiase anunciado por la mesa la discusión del proyecto de ley sobre el pago de la alcabala en la compra de bienes nacionales; cuando D. Pedro Mendez de Vigo, observando que se hallaba presente el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, reclamó se le permitiese entrar en la interpelación que habia anunciado en la sesión del sábado relativa á la exposición leida en la sesión del mismo dia del ayuntamiento constitucional de Talavera, pidiendo la responsabilidad contra D. Manuel Cortina, Ministro de la Gobernación en el ministerio Regencia.

S. S. despues de limitar sus deseos á que el Gobierno procurase se transigiese brevemente en las causas formadas al referido ayuntamiento, recorrió diferentes actos de todos los ramos de la administración, reprobándolos con mas ó menos dureza, cargando especialmente su consideración sobre el estado de viudez de la Reina Madre.

El Sr. Ministro de la Gobernación contestó en muy pocas palabras al Sr. Diputado, haciéndole ver que sujeto este negocio á los tribunales de justicia, el

Gobierno no podia mezclarse en él, y que haria lo que únicamente le era dado, á saber, recomendar á los mismos su pronto término.

Satisfecho con esta contestación el Sr. Mendez Vigo y el Congreso todo, parecia que este asunto no debia tener mas consecuencias; pero el Sr. Cortina, contra el que se dirigian los tiros del ayuntamiento reclamante, no podia permanecer silencioso en una cuestión en que su buen nombre se hallaba interesado: tomó la palabra, y con la relación exacta de los hechos comprobada por el expediente, entremezclando reflexiones muy oportunas y energicas argumentos, probó no solo que el Ministerio Regencia en las disposiciones adoptadas con el ayuntamiento de Talavera no habia infringido la Constitución ni las leyes, sino que habian obrado dentro del círculo que las mismas le señalan. Hizo ver S. S. que el verdadero infractor de las leyes habia sido aquella corporación que sin detenerse en lo que prescribe el art. 60 de la ley de 3 de Febrero de 1825, quiso por sí despojar de sus funciones al secretario sin el correspondiente expediente y anuencia y aprobación de la diputación provincial de Toledo, é incitando á los demas ayuntamientos de la nación á subvertirse contra el gobierno supremo. También hizo observar al Sr. Mendez Vigo que todo el discurso de S. S. habia rodado en el falso supuesto de que el secretario habia sido removido por la junta de Toledo, al propio tiempo que el ayuntamiento de 40. lo que no era exacto; y por último, comprobó con la ley de 3 de Febrero que el Gobierno está encargado de hacer ejecutar las leyes.

El Sr. Garcia Uzal, guiado sin duda de la mala inteligencia que dió á la palabra de falsedad que habia soltado el Sr. Cortina, con referencia á los hechos que se alegaban en la exposición del ayuntamiento de Talavera, tomó la palabra, y en medio del calor de la improvisación y de los cargos que dirigia al Ministerio Regencia, se le fueron á S. S. algunas doctrinas sobre ayuntamientos, que no dudamos, que si S. S. hubiera estado con mas calma y menos agitado no hubiera sentado. Contestóle el señor Cortina por via de rectificaciones; y en tal estado se suspendió esta discusión. Leyóse un dictamen de la comisión de Actas, sobre elecciones de las Canarias, y levantó la sesión el Sr. Vicepresidente, anunciando para mañana los asuntos pendientes.

MAGNETISMO ANIMAL.

Ayer (29 de Julio) presenciamos en los salones de Alarques-square un experimento de los efectos del Mesmerismo ó magnetismo animal ejecutado por Mr. Lafontaine, quien excitó grande admiración en Paris durante el invierno y primavera pasados por la singularidad de los fenómenos fisiológicos que hizo nacer de la acción de esta potencia tan ponderada.

El espectáculo que hemos presenciado ayer confesamos que hizo vacilar la incredulidad con que miramos muchos de los experimentos que sobre este punto hemos visto otras veces; pero al mismo tiempo no estamos aun preparados para conceder todas las consecuencias generales que los profesores del Mesmerismo han deducido de los fenómenos que este ha producido. Sin embargo, muchos hombres de grandes conocimientos en la materia han manifestado su confianza en la eficacia de esta potencia considerada con relación á la medicina; por tanto seria manifestar mucha presunción declarar que esta profesion está fundada en falsos principios, porque nosotros no podemos explicar de un modo satisfactorio los fenómenos que hemos visto producidos. Si esta teoría se admitiese como razon suficiente para negarlos, caerian por su base algunos de los mas importantes descubrimientos que se han hecho en medicina. Repetimos sin embargo que aun nos quedan muchas dudas sobre este punto.

Precedió á los experimentos de ayer una breve disertación de un amigo de Mr. Lafontaine acerca de los progresos del magnetismo animal desde que fue descubierta por el doctor Mesmer, historia demasiado conocida para que tengamos necesidad de repetir aqui sus observaciones. Hizo mención de las preocupaciones que muchos conservaban sobre la materia, y encargó muy particularmente que no se despreciasen los fenómenos singulares de que el público iba á ser testigo, porque no se pudiesen explicar todos satisfactoriamente. Se adelantó entonces Mr. Lafontaine con un joven como de unos 18 á 20 años de edad, al parecer robusto, y con el pelo y ojos pardos, en el cual se nos dijo que el operador iba á hacer sus experimentos. Sentóse este joven en una silla de brazos, y principiaron los procedimientos. Mr. Lafontaine tomó asiento al lado derecho del paciente, y colocó su dedo pulgar de la mano izquierda sobre la estremidad del mismo dedo de la mano derecha del joven, y los dos dedos inmediatos sobre la parte carnosa de la palma de la mano. Permaneció de este modo mirándole fijamente, y al cabo de tres ó cuatro minutos observamos una visible alteración en el joven: porque despues de un ligero movimiento espasmódico que se advirtió en su cuello, perdió enteramente el conocimiento, y sus facciones tomaron un aspecto tranquilo y sosegado. Entonces el operador introdujo una porción de alfileres en la cabeza, y en las mejillas del joven, el cual, al parecer, no experimentó sensación alguna.

Tomó en seguida un frascito de espíritu de amoníaco y le tuvo aplicado á la nariz del paciente por espacio de tres minutos, corrió despues el frasco de mano en mano por toda la concurrencia, y observamos que la fuerza de la esencia que contenia era tan grande que ninguno de los de la reunión pudo tenerle aplicado á la nariz por mas de uno ó dos segundos. Cubrió despues Mr. Lafontaine con su mano la boca del joven, y volvió á aplicarle á la nariz el frascito en cuya postura permaneció por mucho mas tiempo que antes sin que se advirtiese en el paciente el menor signo de sensibilidad. Pasó en seguida el operador á quemar algunas mechas inmediatamen-

de debajo de la nariz del joven, y al parecer tampoco produjeron efecto alguno. Habiéndole después *insonambulizado* parcialmente, pareció que sentía la incomodidad que le causaban las mechas, y el frasquito de amoníaco que estaba á su inmediación. Sujetóle de nuevo el operador á su influencia y entonces cayó en un estado completo de catalepsia. Estrófe Mr. Lafontaine las manos poniéndolas en línea horizontal con los hombros y levantóle las piernas al nivel del asiento y unos y otros miembros permanecieron en un estado perfecto de rigidez.

En tal estado se le expuso al contacto de una máquina electro-magnética de un tamaño regular y una pila galvánica y corrientes eléctricas, se hicieron pasar por cima de él sin que se le notase la menor sensación. Mientras el paciente se hallaba en tal estado, varios de los concurrentes fueron invitados á que experimentasen el poder del aparato eléctrico, y todos quedaron perfectamente satisfechos de su fuerza de acción. El operador le hizo después ponerse en pie por sí mismo, y la acción del aparato galvánico á que le expuso produjo los mismos efectos que antes. Después de algunos otros experimentos, el paciente fue desmagnetizado por la operación de mover las manos delante de él; pareció en un estado de perfecta salud y manifestó que nada absolutamente sabía de cuanto le había pasado.

Una señora de la concurrencia pasó á sentarse en la silla que había dejado el joven, y el operador, por los mismos medios que hemos descrito, y con el movimiento ondulante de sus manos sobre ella, produjo el somnambulismo. La señora parecía que estaba enteramente privada de conocimiento. El operador la introdujo algunos alfileres en la cabeza y en el cuello; tuvo aplicado á su nariz el espíritu de amoníaco por algunos minutos; pero ella al parecer no experimentó incomodidad alguna, y después manifestó que nada sabía de cuanto había ocurrido. Luego *suprimo* que esta señora se hallaba casualmente entre la concurrencia; que no había visto de autemano al operador, como podía suponerse, y que ni directa ni indirectamente había tenido comunicación con él.

Presentóse después una joven como de 18 años de edad, de la cual se nos dijo que había sido por mucho tiempo somnambulista, y también que Dupotet había hecho en ella experimentos de la clase de los que íbamos á presenciar. En muy pocos minutos el operador la puso en un perfecto estado de somnambulismo; y aunque se tiraron varios pistoletazos con la pistola inmediata á su oído, no dió señal alguna de conocimiento. Se la dejó en este estado por mucho tiempo, y se la hicieron por los concurrentes muchas preguntas, á las que respondía; pero de tal modo que cualquiera podría juzgar que sería difícil que ella misma supiese lo que decía ó hacía. Uno de los concurrentes se puso entonces en manos del operador; y aunque en muy pocos minutos estuvo reducido á un estado de estupor, manifestó después que no sabía que había estado durmiendo: lo único que experimentó fue una corta sensación de calor semejante á la que produce la inspiración de gas nitrógeno. Otros varios señores desearon ser objeto de los experimentos de Mr. Lafontaine; pero este se excusó porque había empleado cerca de tres horas en las operaciones referidas.

La estancia en que se verificaron los experimentos que hemos referido estaba llena de una lucida concurrencia; pero llena hasta el punto de haberse tenido que volver muchos sin poder entrar.

El espectáculo de los fenómenos descritos, llegándolos á comprender enteramente, es de un carácter extraordinario, y no dudamos que llegará á ser altamente popular.

(Morning-Chronicle.)

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del núm. del crimen en los juzgados de primera instancia de esta corte.

Doy fe: Que ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, y por testimonio de mí el infrascrito, se ha instruido causa á virtud de denuncia hecha por el promotor fiscal D. Patricio Joaquín de Avila de un artículo en concepto de subversivo del periódico titulado *El Cangrejo*, núm. 79, del viernes 2 de Julio último, que principia: "Un suscriptor del *Correo Nacional* pregunta lo siguiente," y concluye: "meditacion los hombres imparciales," cuya causa seguida por todos los trámites que la ley previene, y señalado para la vista del juicio público el día de hoy, ha recaído la calificación y sentencia cuyo tenor es el siguiente:

En la villa de Madrid á 5 de Agosto de 1841, reunidos los jueces de hecho que suscriben, después de haber oído la acusación hecha por el promotor fiscal en concepto de subversivo un artículo del periódico titulado *El Cangrejo*, núm. 79, del día 2 de Julio último, que principia: "Un suscriptor del *Correo Nacional* pregunta lo siguiente," y concluye: "meditacion los hombres imparciales," y después asimismo de haber oído la defensa del mismo artículo hecha por el letrado defensor del periódico, ha declarado por unanimidad absuelto el artículo denunciado. Manuel de Zulueta. Blas Diaz Mendivil. Francisco Javier Albert. Francisco Michano. Ramon Naranjo. Rafael Prieto. Antonio de la Tapia. Julian de Bringas. Manuel de Larrazabal. José de Andondegui. Fernando de Palacios. Manuel de la Torre y Cano.

Auto. Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por las leyes, y calificado los doce jueces de hecho con la fórmula de absuelto, el artículo inserto en el núm. 79 del periódico titulado *El Cangrejo* que se halla en la segunda página bajo el epígrafe de "Futela" y concluye: "meditacion los hombres imparciales," denunciado en 7 de Julio de este año por el promotor fiscal D. Patricio Joaquín de Avila, la ley absuelve á D. Antonio Armayor y Garcia responsable de dicho artículo, á quien inmediatamente se le alicó el recargo de prisión que se le hizo por esta causa, sin que este procedimiento le cause perjuicio en su buen nombre y reputacion. El señor D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital lo mandó y firmó en Madrid á 5 de Agosto de 1841. Serrano y Aliaga. Benito Pastrana.

Lo relacionado é inserto corresponde con su original que obra en la citada causa, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir á la redaccion de la Gaceta del Gobierno, segun esta prevenido, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Madrid á 5 de Agosto de 1841. Benito Pastrana.

Dirección general de Caminos.

La dirección general de Caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Monasterio de Rodilla, bajo la proposición hecha de 50200 rs. vellón en cada uno; y ha señalado para el primer remate el día 20 del corriente á las doce de su mañana en la propia dirección. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el remate, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

La dirección general de caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Pancorbo, bajo la proposición hecha de 92,850 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para el primer remate el día 20 del corriente á las doce y media de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el remate acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos, donde estarán de manifiesto.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra se me ha comunicado con fecha de ayer la orden de S. A. el Regente del Reino, previniendo que para el día 25 del corriente mes se convoque á una tercera subasta en esta intendencia general para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transcientes en todo el distrito de Aragón por término de un año, que principiará en 1º de Octubre venidero y concluirá en fin de Setiembre de 1842. En su virtud se anuncia al público la expresada subasta, cuyo remate deberá verificarse en los estrados de esta misma intendencia general á las doce en punto del expresado día 25, bajo las condiciones del pliego general aprobado para este servicio, á fin de que los sujetos que quieran interesarse en dicha empresa puedan hacer sus proposiciones, bien entendido, que después de que sea adjudicado al mejor postor, no se admitirá otra por ventajosa que sea.

Segun la orden de S. A. el Regente del Reino que se ha servido comunicarme con fecha de ayer el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, debe procederse por esta intendencia general á una nueva subasta para contratar el servicio de provisiones en las provincias de Almería, Jaen y Granada por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1842, cuyo remate ha de verificarse en los estrados de la misma intendencia general á las doce en punto del día 24 del actual bajo las condiciones aprobadas en el pliego general de este servicio, que estará de manifiesto en el acto de dicha subasta.

Lo hago saber al público para que las personas que gusten interesarse en este suministro puedan presentar sus proposiciones por escrito ó de palabra en el insinuado remate, bajo el concepto que le será adjudicado al que resulte mejor postor, y concluido que sea no se admitirá mejor por ventajosa que sea.

IMPRENTA NACIONAL.

Ya se ha concluido la segunda edición de los siete primeros números del *BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA*, y se han dirigido estos con el núm. 11º á las personas que últimamente se habían suscrito desde el núm. 1º. Ahora podrán satisfacerse inmediatamente las suscripciones que todos los correos se reciben desde dicho núm. 1º.

Por razones que estan al alcance de todo el mundo, se hace indispensable fijar el término de un mes para reclamar en este establecimiento los números que hayan dejado de recibir los señores suscriptores. Los números sueltos se hallan venales en esta Imprenta Nacional.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer, al anunciarse la venta de las fincas pertenecientes á la compañía de los Cinco Gremios mayores de esta corte, se padeció la notable equivocacion de poner en las de Cuenca el valor de 690,524 rs. y 7 mrs., debiendo ser el de 1400 rs., que es en el en que está tasada.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 24 23½, 2, 5, y 24 un dieziseisavo á v. f. ó vol.: 24½, á 58 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 20 á 60 d. f. ó vol. en carpetas.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 6½ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIO.

Londres, á 30 días, 37½.
Paris, 16.

Alicante, par.
Barcelona, ps. fs., ¾ b.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, ¾ id.

Coruña, ¾ d.
Granada ¾ id.
Málaga, ¾ b.
Santander, ¾ id.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, par.
Valencia id.
Zaragoza, ¾ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

EL Minero español. Descripción de los puntos de la Península donde existe toda clase de metales, modo de beneficiar las minas, coleccion de las ordenanzas y Reales órdenes que rigen en la materia, formularios para las reclamaciones que deben intentarse, y modo de formar las sociedades mineras, con las bases para su mejor régimen y prosperidad; por D. Nicolas Anton Valle.

Los Sres. suscriptores que no dejaron las señas de su habitacion podrán pasar á la librería de Sojo, calle de Carretas, á recoger la primera entrega, adelantando el importe de la siguiente.

Continúa abierta la suscripción á esta obra, que será la guía, el manual, el libro que diariamente tendrán necesidad de consultar los que hayan tomado ó tomen interes en las sociedades mineras; y que constará aproximadamente de cinco entregas de 80 folios á ¼ rs., debiendo terminarse en todo Setiembre.

A los Sres. libreros de provincia que se suscriban por 25 ejemplares se les hará un 15 por 100 de beneficio, siendo de su cuenta el porte y demas gastos.

MATILDE ó las Cruzadas, edicion de lujo con 500 grabados.—Entrega 3ª.—Se suscribe á tres reales la entrega en las librerías de Hidalgo Denné, calle de la Montera; Castillo Brun, calle de Carretas; Monnier, carrera de San Gerónimo; Poupart, calle del Arsenal; Villa, plazuela de Santo Domingo; Gabinete literario, calle del Príncipe, y Paz, frente á las Covachuelas.

ORIGEN y reglas de la música con la historia de su progreso, decadencia y restauracion. Obra escrita en italiano por el abate D. Antonio Eximeno, y traducida al castellano por D. Francisco Antonio Gutierrez, capellan de S. M. y maestro de capilla del Real convento de religiosas de la Encarnacion de Madrid. Consta de cuatro tomos en 8º, y se vende en el despacho de la Imprenta nacional, á 52 rs. en rústica y 62 en pasta; y en el almacén de la misma á 40 reales en rama.

D. Miguel Martin Zabala, natural del lugar de Errazquin, en el valle de Larraun en Navarra, y que servia en uno de los batallones navarros del extinguido ejército carlista, consta á sus interesados que habiendo caido prisionero fue conducido á Santander, y de esta ciudad fue trasladado á la de Vitoria con 114 individuos; mas el 27 de Mayo de 1839, escoltados por el teniente D. Matias Bañeras: registradas en Vitoria en la comandancia general las listas de cuantos prisioneros llegaron á aquella ciudad, no consta el nombre de este, por lo que creen sus interesados que habria fallecido en la travesía de Santander á Vitoria, pues que pedidas noticias á los depósitos de prisioneros no han dado razon haya ingresado en ellos: les conviene saber á dichos interesados para el arreglo de sus intereses de familia la existencia ó fallecimiento del citado Zabala, por lo que bien sea al Sr. teniente Bañeras (si existe) ó á cualquiera otro de los custodiantes ó prisioneros, ó toda otra persona que pueda tener noticias de su paradero, se suplica lo comunique á D. Bernabé Artola, del comercio de la ciudad de Pamplona.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.
2º Se volverá á poner en escena el acreditado drama que hace tiempo no se representa, arreglado al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulado

UNA AUSENCIA.

3º Intermedio de baile nacional.
4º Seguirá el muy aplaudido juguete cómico en un acto, arreglado tambien por D. Ventura de la Vega, titulado

LA SOCIEDAD DE LOS TRECE.

5º Terminará el espectáculo con boleras á seis.

CIRCO. A las ocho de la noche.

El drama nuevo de grande espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

Finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.